

6. **FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y VIDA (FNEV)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N° 8412, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 73, del 19/04/2018, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 05/07/2018, bajo el Número perpetuo 6746;
7. **ASOCIACIÓN LAZOS DE AMOR Y ESPERANZA (ASLAE)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N° 5783, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 199, del 21/10/2009, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 12/01/2010, bajo el Número perpetuo 4543;
8. **ASOCIACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA GOBERNABILIDAD Y DEMOCRACIA (I.E.D.)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N° 5047, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 78, del 26/04/2007, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 03/10/2007, bajo el Número perpetuo 3902;
9. **ASOCIACIÓN INSTITUTO NICARAGÜENSE DEL CEMENTO Y DEL CONCRETO (INCYC)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N° 3942, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 199, del 13/10/2004, y **FE DE ERRATA** publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 227, del 22/11/2004, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 30/03/2005, bajo el Número perpetuo 3014;
10. **Fundación Civil Nicaragüense para la Conservación y el Desarrollo (FUNCOD)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N N° 554, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 84, del 06/05/1993, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 13/03/1995, bajo el Número perpetuo 458;
11. **FUNDACIÓN CENTRO DE ORIENTACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE LA MICRO PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA "COEMIPYME"**, Personalidad Jurídica otorgada mediante el **Decreto A. N N° 4611**, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° **168, del 29/08/2006**, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 17/11/2006, bajo el Número perpetuo 3563;
12. **ASOCIACIÓN POR MASAYA PRIMERO "PMP"**, Personalidad Jurídica otorgada mediante el Decreto A. N N° 5898, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 227, del 30/11/2009, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 27/01/2010, bajo el Número perpetuo 4563;
13. **ASOCIACIÓN RED MUNICIPAL DE JÓVENES DE NUEVA GUINEA "RMJ-NG"**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N N° 5959, La Gaceta, Diario Oficial N° 103, del 02/06/2010, inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 26/06/2012, bajo el Número perpetuo 5371;

14. **FUNDACIÓN CENTRO DE RELACIONES INTERNACIONALES (C.R.I.)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N° 2554, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 76, del 24/04/2000, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 15/05/2000, bajo el Número perpetuo 1656;
15. **Fundación Civil para el Apoyo a Mujeres Víctimas de la Violencia**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N N° 628, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 193, del 13/10/1993, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 10/01/1996, bajo el Número perpetuo 566;
16. **ASOCIACIÓN DE SEÑORAS DE ABOGADOS DE NICARAGUA, "A.S.A.N."**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N° 1500, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 201, del 03/09/1970, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 15/12/1997, bajo el Número perpetuo 905;
17. **Asociación Centro para la Participación Democrática y el Desarrollo**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N° 058, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 206, del 31/10/1989, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 11/09/1991, bajo el Número perpetuo 68-I;
18. **ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS Y FORMACIÓN PARA LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N° 1612, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 115, del 19/06/1997, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 13/01/1998, bajo el Número perpetuo 920;
19. **FUNDACIÓN DE DESARROLLO HABITACIONAL AMBIENTALISTA DE BAJO COSTA BAMBÚ, PALMA Y ADOBE DE NICARAGUA (FUNBAMBU NICARAGUA)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N° 1824, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 18, del 28/01/1998, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 06/05/1998, bajo el Número perpetuo 991;
20. **"FUNDACIÓN INTERCONEXIÓN HUMANA, UBUNTU", FUNDACION UBUNTU**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N°7435, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 50, del 14/03/2014, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 03/06/2014, bajo el Número perpetuo 5883;
21. **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO FORESTAL CAMPESINO (ADEPROFOCA)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N° 673, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 237, del 15/12/1993, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 17/07/1998, bajo el Número perpetuo 1067;

AN

22. **“ASOCIACIÓN CENTRO ALTERNATIVO PARA MUJERES SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA IZEL”, (C.A.M.S.V)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N° 7313, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 213, del 08/11/2013, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 18/02/2014, bajo el Número perpetuo 5816;
23. **Fundación de Mujeres por el Desarrollo y la Democracia de Nicaragua (FUMDENIC)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N° 1060, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 190, del 11/10/1995, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 30/10/1996, bajo el Número perpetuo 95-II;
24. **ASOCIACIÓN AMERICANA DE AGROQUÍMICOS DE NICARAGUA, “ANIC”**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N° 5596, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 42, del 03/03/2009, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 20/04/2009, bajo el Número perpetuo 4372; y
25. **Fundación para el Desarrollo de la Cirugía Reconstructiva en Nicaragua (FUNDACIÓN NICAPLAST)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A. N. N° 608, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 104, del 03/06/1993, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 28/10/1993, bajo el Número perpetuo 278.

FUNDAMENTO LEGAL

Con fecha 09 de mayo del año 2022 el Ministerio de Gobernación, por medio de la Licenciada **Franya Urey Blandón**, responsable del Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro, que al efecto lleva el Ministerio de Gobernación, remitió al Doctor Gustavo E. Porras Cortes, informe en el que de forma expresa se solicita la cancelación de la Personalidades Jurídicas de las Asociaciones/Fundaciones antes relacionadas, informe en el que se expresa lo siguiente:

Que las entidades Asociaciones/Fundaciones antes relacionadas han transgredido e incumplido con sus obligaciones conforme las Leyes que les rigen como Organismos sin Fines de Lucro, sus actuaciones han obstaculizado el control y vigilancia del Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro, que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, al no cumplir con las leyes que les rigen y regular han actuado contra ley expresa, por lo que el Ministerio de Gobernación ha solicitado, con fundamento en los Artículo 34, numerales 3, 27, y 28 de la la Ley N° 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 66 del 06 de abril del año 2022 a la Asamblea Nacional la Cancelación de la Personalidad Jurídica de estas Entidades;

También han transgredido la Ley N° 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo, y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 165 del 29 de agosto del año 2019, Reformas incorporadas; y el Decreto Ejecutivo N° 15 - 2018 Reglamento de la Ley N° 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el

Handwritten mark

Financiamiento al Terrorismo, y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 190 del 03 de octubre del año 2018.

Las Asociaciones/Fundaciones han incumplido al no reportar lo siguiente:

1.- Estados Financieros conforme periodos fiscales con **Desgloses detallados** Ingresos, Egresos, Balanza de Comprobación, detalle de donaciones, origen, proveniencia y beneficiario final, violentando el Artículo 14, literal b) del Decreto Ejecutivo N° 15 – 2018, Reglamento de la Ley N° 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo, y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 190 del 03 de octubre del año 2018;

2.- Juntas Directivas vencidas, violentando lo establecido en el Artículo 34, numerales 3 y 27 de la Ley N° 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 66 del 06 de abril del año 2022; y

3.- Donaciones previas, proveniente del exterior, violentando lo establecido en el Artículo 34 numeral 28 de la Ley N° 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 66 del 06 de abril del año 2022.

Con estas acciones, las entidades ONG's referidos, han obstaculizado el control y vigilancia del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, debido que al no reportar sus informes financieros conforme periodos fiscales y con desgloses detallados, no promovieron políticas de transparencia en la administración de los fondos, desconociéndose la ejecución de los mismos y si fueron acorde a sus objetivos y fines, por los cuales se le otorgó Personalidad Jurídica; en consecuencia, en cumplimiento al Artículo 37, numerales 1, 3 y 4 de la Ley N° 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo, y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la entidad reguladora debe cumplir con lo siguiente:

1.- Establecer medidas que promuevan la transparencia, integridad y confianza pública en la administración y manejo de los organismos sin fines de lucro;

3.- Identificar acciones efectivas para mitigar los riesgos de LA/FT/FP de las OSFL, en conjunto con los sectores correspondientes;

4.- Supervisar el cumplimiento de las normativas administrativas que se apruebe en relación con la prevención de los riesgos de LA/FT/FP y sancionar su inobservancia.

Con fundamento en la legislación de la materia y el Informe presentado por el Ministerio de Gobernación a este Poder del Estado, las entidades relacionadas en esta solicitud de Cancelación de la Personalidad Jurídica, han desarrollado sus actividades al margen de la ley, y actuando contra ley expresa, sus acciones han violado lo establecido en diferentes cuerpos normativos que les regulan.

La Cancelación de la Personalidad Jurídica de estas entidades objeto de esta Iniciativa de Decreto Legislativo atiende a la solicitud de cancelación presentada por la Licenciada **Franya Urey Blandón**, responsable de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación en la cual se expresan las **VIOLACIONES A LA LEY** en las que han incurrido los representantes legales de estas Asociaciones/Fundaciones.

Al tenor de lo establecido por la Ley N° 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro, **Capítulo IX, DISOLUCIÓN LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE LOS OSFL**, Artículo 34, numerales 3, 27 y 28, así como el Artículo 47, numerales 4 y 6, respectivamente; y lo establecido en la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, Artículo 168, numeral 5), circunstancias que se reflejaron en esta solicitud de cancelación de cada una de las Personalidades Jurídicas relacionadas.

Por lo antes expuesto y considerando que la solicitud de cancelación de Personalidad Jurídica es necesaria, y que su fundamento se corresponde con el proceso establecido en la Ley N° 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro, **Capítulo IX, DISOLUCIÓN LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE LOS OSFL** y la **Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua**, Artículo 168, numeral 5) y el Artículo 171, párrafo segundo, que no se opone a la Constitución Política, ni a las Leyes Constitucionales, ni a los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua, se solicita la Cancelación de la Personalidad Jurídica de las diferentes entidades relacionadas en esta Iniciativa de Decreto Legislativo, por lo que se solicita al Plenario la aprobación de la cancelación de las respectivas Personalidades Jurídicas.



FILIBERTO J. RODRÍGUEZ LÓPEZ
DIPUTADO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO A. N. N° _____

DECRETO DE CANCELACIÓN DE PERSONALIDADES JURIDICAS

Artículo 1 Objeto

Cancelase la Personalidad Jurídica de los Organismos Sin Fines de Lucro siguientes:

1.- Decreto A. N. N° 1878, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 84, del 08/05/1998, **FUNDACIÓN PRO-RESCATE DE LOS JÓVENES EN PANDILLAS**, del domicilio en la ciudad de Managua;

2.- Decreto A. N. N° 226, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 74, del 17/04/1990, **Fundación "Puntos de Encuentro para la Transformación de la Vida Cotidiana"**, del domicilio de Managua;

3.- Decreto A. N. N° 6658, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 240, del 20/12/2011, **"ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ACOMPAÑADO DE NICARAGUA Y SUS COMUNIDADES" (A.D.I.A.N.C.)**, con domicilio en la Ciudad de León;

4.- Decreto A. N. N° 8459, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 171, del 05/09/2018, **ASOCIACIÓN VIDA PLENA, ASOVIP**, y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua;

5.- Decreto A. N. N° 8069, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 183, del 30/09/2016, **ASOCIACIÓN MINISTERIO GENERACIÓN SIN CÓDIGO**, con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua;

6.- Decreto A. N. N° 8412, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 73, del 19/04/2018, **FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA Y VIDA (FNEV)**, con domicilio en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega;

7.- Decreto A. N. N° 5783, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 199, del 21/10/2009, **ASOCIACIÓN LAZOS DE AMOR Y ESPERANZA (ASLAE)**, con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua;

8.- Decreto A. N. N° 5047, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 78, del 26/04/2007, **ASOCIACIÓN "INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA GOBERNABILIDAD Y DEMOCRACIA" (I.E.D.)**, con domicilio en la Ciudad de Managua;

9.- Decreto A. N. N° 3942, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 199, del 13/10/2004, y FE DE ERRATA publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 227, del

22/11/2004, **ASOCIACIÓN INSTITUTO NICARAGÜENSE DEL CEMENTO Y DEL CONCRETO (INCYC)**, con domicilio en el Departamento de Managua;

10.- Decreto A.N N° 554, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 84, del 06/05/1993, **Fundación Civil Nicaragüense para la Conservación y el Desarrollo (FUNCOD)**, del domicilio de la ciudad de Managua;

11.- Decreto A. N N° 4611, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 168, del 29/08/2006, **FUNDACIÓN CENTRO DE ORIENTACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE LA MICRO PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA "COEMIPYME"**, y con domicilio en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua;

12.- Decreto A. N N° 5898, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 227, del 30/11/2009, **ASOCIACIÓN POR MASAYA PRIMERO "PMP"**, con domicilio en la Ciudad de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua;

13.- Decreto A.N N° 5959, La Gaceta, Diario Oficial N° 103, del 02/06/2010, **"ASOCIACIÓN RED MUNICIPAL DE JÓVENES DE NUEVA GUINEA" "RMJ-NG"**, con domicilio en la Ciudad de Nueva Guinea, municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur;

14.- Decreto A. N N° 2554, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 76, del 24/04/2000, **FUNDACIÓN CENTRO DE RELACIONES INTERNACIONALES (C.R.I.)**, del domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua;

15.- Decreto A.N N° 628, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 193, del 13/10/1993, **Fundación Civil para el Apoyo a Mujeres Víctimas de la Violencia**, del domicilio de la Ciudad de Estelí;

16.- Decreto A. N. N° 1500, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 201, del 03/09/1970, **"ASOCIACIÓN DE SEÑORAS DE ABOGADOS DE NICARAGUA" "A.S.A.N"**, con domicilio en la ciudad de Managua, Distrito Nacional;

17.- Decreto A. N. N° 058, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 206, del 31/10/1989, **Asociación Centro para la Participación Democrática y el Desarrollo**, del domicilio de Managua;

18.- Decreto A. N. N° 1612, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 115, del 19/06/1997, **ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS Y FORMACIÓN PARA LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE**, del domicilio en la Ciudad de Managua;

19.- Decreto A. N. N° 1824, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 18, del 28/01/1998, **FUNDACIÓN DE DESARROLLO HABITACIONAL AMBIENTALISTA DE BAJO COSTO BAMBÚ, PALMA Y ADOBE DE NICARAGUA (FUNBAMBU NICARAGUA)**, del domicilio de la ciudad de Managua;

70

20.- Decreto A. N. N°7435, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 50, del 14/03/2014, **"FUNDACIÓN INTERCONEXIÓN HUMANA UBUNTU"**, FUNDACION UBUNTU, con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua;

21.- Decreto A. N. N° 673, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 237, del 15/12/1993, **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO FORESTAL CAMPESINO (ADEPROFOCA)**, del domicilio en el Departamento de Nueva Segovia;

22.- Decreto A. N. N° 7313, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 213, del 08/11/2013, **"ASOCIACIÓN CENTRO ALTERNATIVO PARA MUJERES SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA IZEL" "C.A.M.S.V"**, del domicilio de la ciudad de Estelí;

23.- Decreto A. N. N° 1060, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 190, del 11/10/1995, **Fundación de Mujeres por el Desarrollo y la Democracia de Nicaragua (FUMDENIC)**, del domicilio en la Ciudad de Managua;

24.- Decreto A. N. N° 5596, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 42, del 03/03/2009, **ASOCIACIÓN AMERICANA DE AGROQUÍMICOS DE NICARAGUA "ANIC"**, con domicilio en la Ciudad de Managua;

25.- Decreto A. N. N° 608, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 104, del 03/06/1993, **Fundación para el Desarrollo de la Cirugía Reconstructiva en Nicaragua (FUNDACIÓN NICAPLAST)**, del domicilio en la Ciudad de Managua.

Asociaciones/Fundaciones sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio especificado para cada una de ellas en los numerales 1 al 25 de este Artículo.

La Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro, que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, deberá proceder a la cancelación de la inscripción respectiva de cada una de estas Asociaciones/Fundaciones contenidas en este Artículo en un plazo no mayor de setenta y dos horas sin costo alguno, poniendo en conocimiento al representante legal de cada una o quien haga las funciones de tal para que procedan a la entrega de los libros de ley, el sello respectivo de estas y demás documentos que requiera la autoridad, así mismo, deberá notificar al resto de autoridades relacionadas de la cancelación de dichas entidades.

Artículo 2 Destino de bienes y acciones

Los bienes y acciones que pertenezcan a las Asociaciones/Fundaciones, tendrán previa liquidación según lo previsto en la Ley de la Materia.

Artículo 3 Derogación

Derógase los Decretos A. N. de otorgamiento de Personalidad Jurídica sin fines de lucro relacionados en el Artículo 1 del presente Decreto Legislativo.

Artículo 4 Vigencia

El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam
Primera Secretaria
Asamblea Nacional

Handwritten signature